

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00231**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Téngase en cuenta la inscripción de esta causa mortuoria en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de sucesión, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 490 del ordenamiento procesal
2. Agregase a los autos las comunicaciones provenientes de la Cooperativa CODEMA, BBVA, BANCOLOMBIA. En conocimiento.
3. Reconocer a YANETH BIBIANA ÁVILA MORALES, como heredera de la causante en calidad de hija, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
4. Reconocer personería ARISTIDES FORERO FONSECA para actuar como apoderado judicial de la prenombrada heredera, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se tiene en cuenta la contestación, toda vez que nos encontramos en un trámite liquidatorio.

5. Se reconoce personería al abogado RENE MORENO ALFONSO como apoderado del señor JORGE ORLANDO BONILLA ROZO.

Se niega la suspensión del proceso por cuanto en esta clase de asuntos lo procedente es la suspensión de la partición y sólo tiene lugar en los términos del artículo 516 del Código General del Proceso.

Así, para continuar con el trámite que sigue esta causa, se señala la hora de las **11:30 a.m del 30 de marzo del de 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., oportunidad en que se deberá aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez